

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2020/4404** *Tablas salariales 2020-2021 para el Convenio Colectivo de Actividades Agropecuarias de la Provincia de Jaén.*

### Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios colectivos  
EXPEDIENTE: 23/01/0080/2020  
CÓDIGO CONVENIO: 23000165011981

Visto el Acuerdo adoptado con fecha 04/11/2020 por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo para el sector de ACTIVIDADES AGROPECUARIAS de la Provincia de Jaén, por el que se aprueban las Tablas salariales aplicables desde el 01/10/2020 al 30/09/2021, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 05 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial, *acuerda:*

*Primero.*- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

*Segundo.*- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 06 de noviembre de 2020

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA COMISIÓN PARITARIA PARA LA REVISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO

Asistentes

Presidente

Higinio Castellano García.

Secretaria

María de los Ángeles Ortega García.

Representación Empresarial

D. Cristóbal Cano Martín (UPA).

D. Luis Carlos Valero Quijano (ASAJA).

D. José Sánchez Aguilera (CEJ).

Representación Social

D. Domingo Ocaña Fernández (UGT).

D. Mariano Chinchilla Pérez (CC.OO).

ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 9:30 del miércoles 4 de noviembre de 2020 y en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sede del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en Jaén, se reúnen los/as señores/as arriba relacionados integrantes de la mesa de negociación del Convenio Colectivo de trabajo para las Actividades Agropecuarias de la provincia de Jaén, actuando como Presidente D. Higinio Castellano García y como Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Ortega García.

El objeto de la presente reunión es dar lectura y aprobar, en su caso, la Tabla Salarial del Convenio Colectivo del Trabajo para las Actividades Agropecuarias en la Provincia de Jaén, en la forma prevista en su art. 5, cuya vigencia será del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

“En el segundo, tercer y cuarto año de vigencia, la tabla salarial se incrementará en el IPC real de la provincia de Jaén para el año en cuestión, siempre que dicho IPC se sitúe entre el 1% y el 2% por ciento, aplicando dicho incremento sobre las tablas anteriores. En el caso de que el referido IPC sea inferior al 1%, el incremento de la tabla salarial se fija en ese 1%, que actuará como incremento mínimo. En el caso de que el referido IPC sea superior al 2%, el incremento de la tabla salarial se fija en el 2 %, que actuará como incremento máximo”.

Dado que conforme a los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística respecto

del período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, el IPC provincial ha sido del 0,0 se procede a la confección de la nueva tabla de salarios para el tercer año de vigencia del Convenio mediante la aplicación del incremento máximo de 1% establecido en el art. 5 del mismo.

Dicha Tabla Salarial es aprobada por unanimidad de ambas representaciones y se une a la presente acta, iniciándose su vigencia con efectos de 1 de octubre de 2020 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 4 del Convenio del Campo vigente. También por unanimidad de ambas representaciones se acuerda que la Sra. Secretaria de la Comisión Paritaria eleve el acta y la tabla salarial aprobada a la Delegación Territorial de Empleo para que, previos los trámites correspondientes, se ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Finalmente todos los asistentes, en unión del Presidente y de la Secretaria, acuerdan proceder a la firma del acta y tabla salarial aprobada, con lo que se da por finalizado el acto siendo las 09.45 horas del día al principio indicado, de lo que yo como Secretaria doy fe.

<b>TABLA SALARIAL CONVENIO DEL CAMPO EN JAÉN 2020/21</b>				
<b>TRABAJADORES EVENTUALES</b>				
<b>Categorías</b>	<b>Sueldo Base</b>	<b>Dom. Fest. Par. Prop.</b>	<b>Extra. Vac. Part. Prop.</b>	<b>Total Día</b>
Obreros Agropecuarios en faenas no recogidas en la tabla	31,90	7,86	13,59	53,35 €
Menores de 16 a 18 años	31,90	7,86	13,59	53,35 €
Capataces, manijeros o encargados	33,95	8,36	14,46	56,77 €
Tractoristas, Maquinistas, manipuladores de motocultores y conductor de carretillas	34,54	8,50	14,71	57,75 €
Ganaderos, Vaqueros y muleros	31,90	7,86	13,59	53,35 €
Riego a pie (1)	35,11	8,63	15,00	58,74 €
Riego por aspersión y goteo	34,54	8,50	14,69	57,73 €
Escarda química, repartidores de abonos, tratamiento plagas y aplicador fitosanitarios	34,80	8,56	14,86	58,22 €
(1) Se entiende por riego a pie el sistema tradicional de riego por acequia sin presión				
<b>Injerto y poda:</b>				
Maestro	37,13	9,13	15,83	62,09 €
Podador con máquina	37,13	9,13	15,83	62,09 €
Oficial	34,80	8,56	14,86	58,22 €
Manipulador de desbrozadora	35,84	8,84	15,29	59,97 €
<b>Siega en Cereales y recogida de semillas:</b>				
Hombres y Mujeres	37,13	9,13	15,83	62,09 €
Menores de 16 a 18 años	37,13	9,13	15,83	62,09 €
<b>Siega a máquina con cosechadora:</b>				
Maquinista conductor	37,13	9,13	15,83	62,09 €
Trabajadores con trilladora	35,72	8,80	15,23	59,75 €

Categorías	Sueldo Base	Dom. Fest. Par. Prop.	Extra. Vac. Part. Prop.	Total Día
Obreros en general, barcinadores, y transportadores de grano	34,80	8,56	14,86	58,22 €
Obreros en general menores de 16 años	34,80	8,56	14,86	59,22 €
<b>RECOLECCIÓN DE ACEITUNA:</b>				
Vareadores/as	32,58	8,01	13,91	54,50 €
Recogedores/as	32,58	8,01	13,91	54,50 €
Auxiliares de Recoleccion	32,58	8,01	13,91	54,50 €
Vareador auxiliar de vibrador autopropulsado	34,05	8,38	14,50	56,93 €
Vareador con vara mecánica	34,05	8,38	14,50	56,93 €
<b>Trabajadores de Almacén:</b>				
Encargado de almacén	33,95	8,36	14,46	56,77 €
Auxiliar de Almacén	31,90	7,86	13,59	53,35 €
<b>Trabajadores a destajo</b>				
Destajo en general	libre contratación			
<b>Recogida de algodón a destajo</b>				
Primera Flor	0,93 €/Kg			
Demás Floraciones	libre contratación			
<b>TRABAJADORES FIJOS:</b>				<b>Euros/mes</b>
Técnicos				1.427,74 €
Administrativos				1.245,80 €
				<b>Euros/día</b>
Capataces, Manijeros o Encargados				33,95 €
Encargado de Almacen				33,95 €
Tractoristas				34,54 €
Ganaderos, Vaqueros y Muleros				31,90 €
Hortelanos				31,90 €
Caseros				31,90 €
Guardas				31,90 €
De oficios clásicos				37,13 €
Auxiliar de Almacén				31,90 €
Obreros Agropecuarios en faenas no recogidas en la tabla				31,90 €
Menores de 16 a 18 años				31,90 €
<b>Cuida de Ganado:</b>				
Por un par de mulos				3,73 €
Por dos pares de mulos				5,58 €
Por tres pares de mulos				7,32 €

Jaén, a 06 de noviembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.